



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00502 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá discriminar en el acápite de pretensiones cada uno de los valores pretendidos a cuál o cuales de los bienes inmuebles corresponde. (numeral 4º artículo 82 CGP).
De igual forma lo deberá hacer con los intereses moratorios.
2. Deberá adecuar el acápite de procedimiento en cuanto a que se indica allí que se trata de un proceso de menor cuantía, lo cual no se compadece con las pretensiones.
3. El poder deberá contener cada una de las obligaciones que se pretenden en cuanto a las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias e intereses de mora, para cada uno de los bienes inmuebles relacionados en los hechos. (Inciso 1º artículo 74 CGP).
4. Deberá allegar la certificación expedida por la Subsecretaria de Gobierno actualizada, pues la que se aporta data de 11/06/2020.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 003

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de enero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f992f3f217e2247aa3a1ab2c3f779d52e9076446115792bdefd1c0d1d3f71f29

Documento generado en 17/01/2022 01:17:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>